

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Director del Área de Mercado

Calle Edison 4

28006 Madrid

Madrid, a 2 de diciembre de 2015

Ref. Cumplimiento a adaptación a la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”).

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, en carta de fecha 12 de noviembre de 2015, recibida el 16 de ese mes en el domicilio social de Pontevedra, ha solicitado a esta sociedad información referida a determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

Respondemos a su solicitud de información en los términos que se indican a continuación.

Primero. Sobre el reglamento de la junta general de accionistas.

El consejo de administración sometió a la aprobación de la junta general de la sociedad celebrada el 24 de junio 2015 la modificación del reglamento de la junta con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

La modificación ha sido aprobada por la referida junta con el voto a favor de 38.564.840 acciones y la abstención de 9.523 acciones, es decir, con el voto a favor del 99,97% del capital presente o representado.

El nuevo reglamento fue inscrito en el Registro Mercantil de Pontevedra con fecha 4 de noviembre de 2015, y su texto íntegro ha sido remitido a la CNMV el 10 de noviembre de 2015, mediante comunicación del secretario del consejo bajo la referencia: Documentos de gobierno corporativo, con registro de entrada nº 130422.

El texto del acuerdo de la junta relativo a la modificación del reglamento de la junta fue publicado en la página web de la sociedad el mismo día de celebración de la junta -24 de junio de 2015-, apartado Accionistas e Inversores, sub apartado Juntas Generales de Accionistas, Junta General de Accionistas 2015.

El texto del reglamento de la junta se encuentra publicado en la página web de la sociedad apartado Accionistas e Inversores, sub apartado Gobierno Corporativo.

Segundo. El principio de igualdad de trato de todos los accionistas

El nuevo artículo 1 del reglamento de la junta general recoge en su párrafo según el mandato del artículo 514 de la LSC, a cuyo tenor:

“La sociedad garantizará en todo momento la igualdad de trato entre todos los accionistas que se hallen en la misma posición en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general”.



En desarrollo práctico de este principio de igualdad de trato de todos los accionistas un conjunto de disposiciones del reglamento de la junta general así como el anuncio de convocatoria de la junta general celebrada el pasado 24 de junio de 2015 recogen las reglas que rigen para todos los accionistas en materia de información, participación y ejercicio del derecho de voto, asistencia y representación. En particular, estas reglas se contienen en los artículos **15** (convocatoria), **16** (derecho de asistencia y representación), **21** (deliberación y adopción de acuerdos) de los **Estatutos Sociales** y en los artículos **6** (convocatoria de la junta), **7** (información general previa a la junta), **8** (derecho de asistencia), **9** (derecho de información de los accionistas), **10** (derecho de representación), **15** (apertura de la sesión y solicitudes de intervención de los asistentes), **16** (turno de intervenciones de los accionistas), **19** (emisión del voto a distancia), **20** (votación de las propuestas de acuerdo), **24** (publicidad de los cuerdos), **25** (pagina web de la sociedad), **26** (comunicaciones por medios electrónicos) y **27** (asociaciones de accionistas)

Tercero. Convocatoria de la junta

El anuncio de convocatoria de la junta general de 24 de junio de 2015 se publicó en la página web de la sociedad, en la página web de la CNMV y en el BORME nº 95 (página 6173) de fecha 22 de mayo de 2015. El anuncio contiene las previsiones sobre el ejercicio del derecho de información, el voto por representación y el voto a distancia por parte de los accionistas.

La sociedad requirió al notario de Tres Cantos, don José Ángel Gómez Morán Etchart, el día 21 de mayo del año en curso para que levantara Acta de comprobación de la existencia en la página web de la sociedad del ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA de 24 junio de 2015 Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA en los términos exigidos en el artículo 518 y demás concordantes de la Ley de Sociedades de Capital (protocolo nº 1130).

Cuarto. Publicación de los acuerdos

El mismo día de la celebración de la junta general, en la tarde del 24 de junio de 2015, la sociedad publicó en su página web los acuerdos adoptados por aquella así como el resultado de las votaciones.

Igual comunicación se cursó a la CNMV como hecho relevante.

Quinto. Solicitud publica de representación

La sociedad no tiene conocimiento de que ningún administrador, a título personal, haya realizado ninguna solicitud pública de representación ni ejercitado los derechos de voto correspondientes a las acciones representadas obtenidos por esta vía, con ocasión de la última junta general ordinaria de accionistas.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el consejo de administración, como suele ser habitual, ha recibido tarjetas en delegación de voto a su favor por parte de algunos accionistas emitidas por las entidades depositarias encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta por los cauces normales y al margen de las instrucciones e indicaciones de la sociedad. En la junta de 24 de junio de 2015 se recibieron, en tiempo y forma tarjetas de delegación, de quince accionistas, en conjunto 1.566.940 acciones, representativas del 2,40 por 100 del capital social



Tanto el reglamento de la junta general de la sociedad como el anuncio de convocatoria de la junta y el modelo de tarjeta de delegación que la sociedad puso a disposición de todos los accionistas con ocasión de la convocatoria explicitaban las normas aplicables para los casos de conflictos de interés, ausencia o dudas sobre las instrucciones de voto precisas y extensión, en su caso, de la delegación a aquellos puntos que, aún no previstos en el orden del día, pudieran ser tratados por así permitirlo la ley en la junta, sin que le conste a la sociedad que se haya producido ninguna incidencia relevante relacionada con estos extremos.

En los casos en los que se recibieron instrucciones precisas para cada uno de los puntos del orden del día, el derecho de voto se ejerció de acuerdo con ellas y en otros casos, se han seguido las previsiones al respecto recogidas en el reglamento de la junta general de la sociedad, en el anuncio de convocatoria de la junta y en el modelo de tarjeta de delegación que la sociedad puso a disposición de todos los accionistas.

En la última junta general ordinaria no se trataron puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria.”

Sexto. Reglamento del consejo de administración

El consejo de administración aprobó en su sesión de 20 de mayo de 2015 la modificación del reglamento del consejo de administración con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modificación que fue comunicada como hecho relevante a la CNMV el día siguiente.

La modificación del reglamento fue informada a la junta de accionistas de 24 de junio, por informe público del consejo, puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la junta e incluido en la página web de la sociedad..

La junta con el voto a favor de 38.564.840 acciones y la abstención de 9.523 acciones, es decir, con el voto a favor del 99,97 por 100 del capital presente o representado, adoptó el acuerdo de

Tomar conocimiento del informe sobre la reforma del reglamento del consejo de administración para la adaptación a la legislación vigente y, en particular, a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital en materia de gobierno corporativo introducida por la Ley 31/2014. La junta considera suficiente y adecuada la información facilitada sin que ningún accionista manifestara su interés en mayor detalle o explicación.

El texto del reglamento del consejo fue recogido en escritura pública de 31 de julio de 2015 autorizada por el notario de Tres Cantos, don José Ángel Gómez-Morán Etchart, con el número protocolo nº 1775.

La modificación del reglamento del consejo ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra con fecha 4 de noviembre de 2015, al tomo 3576, hoja PO-609, libro 3576, folio 51, inscripción 132ª.

La noticia de la inscripción y el texto del reglamento del consejo, de nuevo, han sido comunicadas a la CNMV el 10 de noviembre de 2015.

El texto del reglamento del consejo está publicado en la página web de la sociedad, apartado Accionistas e Inversores, sub apartado Gobierno Corporativo

Séptimo. Período medio de pago a proveedores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 539.2 de la LSC y último párrafo del art. 262.1, la sociedad tiene publicada en su página web (www.gruposanjose.biz) el periodo medio de pago a proveedores correspondiente al ejercicio 2014. En el párrafo 2.3. "Período medio de pago a proveedores" del informe de gestión que acompaña a las cuentas anuales individuales y consolidadas de GESJ, SA., se incluye la siguiente información:

- i. Que el PMP con el que el Grupo ha estado pagando durante el ejercicio 2014 a sus proveedores es de aproximadamente 62 días.
- ii. Que excede en 2 días al PMP máximo legalmente establecido en la Ley 15/2010, y sus correspondientes actualizaciones y modificaciones.
- iii. Que es intención del Grupo proceder a la reducción de dicho exceso y, en consecuencia a la adecuación al PMP máximo establecido por ley, introduciendo las mejoras oportunas en su proceso de gestión y pago a proveedores.

El informe de gestión y las cuentas anuales están publicado en la web en el apartado: Accionistas e inversores; sub apartado Información Financiera.

Octavo. Pactos parasociales.

La sociedad no tiene conocimiento de ningún pacto parasocial distinto del otorgado el pasado 29 de diciembre de 2014, ante el notario de Madrid Don Pablo Ramallo Taboada (nº 3.569 de protocolo), referente al compromiso de emisión de warrants, que se enmarcaba dentro de la documentación firmada entre la Sociedad y sus acreedores para formalizar el acuerdo de reestructuración de la deuda del Grupo San José.

La referencia a este pacto se incluyó dentro del hecho relevante comunicado por la sociedad el 30 de diciembre de 2014 como parte de la información relacionada con la firma de los documentos de la mencionada reestructuración. Una vez adoptado y formalizado el acuerdo de emisión de los warrants se comunicó esta circunstancia mediante hecho relevante el 24 de junio de 2015.

Las cláusulas del citado acuerdo que podían afectar al derecho de voto o condicionar la libre transmisibilidad de las acciones se contenían en la cláusula segunda y séptima que se transcriben a continuación:

2.- Objeto

El objeto del presente Contrato es regular los compromisos que el Accionista de Referencia y la Sociedad Patrimonial asumen a favor de las Entidades Financiadoras en relación con:

- (a) Instruir a los consejeros dominicales de GESJ que le representen en el consejo de Administración de GESJ para la aprobación del informe de administradores relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de Warrants y en la subsiguiente ampliación de capital consecuencia del ejercicio de los Warrants.
- (b) Instruir a los consejeros dominicales de GESJ que le representen en el Consejo de Administración de GESJ para la convocatoria por el Consejo de Administración de GESJ de una Junta General de Accionistas de GESJ para aprobar la emisión de los Warrants y su

entrega efectiva y el potencial ejercicio futuro de los Warrants en los términos que se describen seguidamente; y

- (c) Votar en la Junta General de Accionistas de GESJ que decida sobre la emisión de los Warrants a favor de la citada emisión.

Las Partes reconocen y aceptan que el presente Contrato constituye un Documento Financiero esencial para el buen éxito de la Reestructuración y que sin la formalización de este Contrato y el íntegro y fiel cumplimiento por parte del Accionista de Referencia y de la Sociedad Patrimonial de las obligaciones aquí asumidas, las Entidades Financiadoras no habrían accedido a ser parte de la Reestructuración.

7.- Derecho de adquisición preferente

Las Partes acuerdan que la emisión de los Warrants prevea que los accionistas de GESJ ostenten un derecho de adquisición preferente sobre los Warrants para el caso de una enajenación de los mismos, que se ejecutará por medio de la adquisición de deuda del Préstamo GESJ asociada a los Warrants que sean objeto de adquisición. Idéntico derecho corresponderá a los accionistas de GESJ en caso de enajenación de las acciones suscritas en ejercicio de los Warrants. No obstante lo anterior, será libre la transmisión de Warrants o de acciones suscritas como consecuencia del ejercicio de los Warrants por una Entidad Financiadora a una sociedad de su grupo o a una entidad que tenga por objeto la tenencia y/o administración de participaciones en el capital de otras entidades, siempre y cuando dicha transmisión lleve aparejada una transmisión proporcional de la participación de la citada Entidad Financiadora en el Préstamo GESJ.

Noveno. Foro electrónico de accionistas

Con carácter previo a la celebración de la junta general que tuvo lugar el pasado 24 de junio de 2015, la sociedad habilitó en su página web un foro electrónico de accionistas a los efectos previstos en el art. 539.2 LSC, tal y como se preveía en el anuncio de convocatoria de la citada junta.

La sociedad requirió al notario de Tres Cantos, don José Ángel Gómez Morán Etchart, el día 21 de mayo del año en curso para que levantara acta de comprobación de la existencia en la página web de la sociedad del FORO ELECTRÓNICO JUNTA ACCIONISTAS 2015, (protocolo número 1131).

La sociedad está a disposición de la CNMV para realizar las aclaraciones o precisiones que sean adecuadas y, desde luego, ofrece el envío de copia de los documentos mencionados en el presente escrito.

Atentamente,



Javier Pérez-Arda Criado.

Secretario y letrado asesor del consejo.